

Causa del Señor de Milanare.Villa de Maue.

ATMA-DAH-FVAR-002-014

Ejecutoria librada por los Señores Presidentes.

Oidores de la R.<sup>a</sup> Chanc.<sup>a</sup> de Valladolid. ape.dimiento de D.<sup>n</sup> Christobal Saxona. Señor de

la Villa de Maue. En raxon del Pleito. que le puso

Franz. Vela de Ceguibel. Secino de la Villa de

Banareu. y odo lo que abien se dira.

Can.<sup>n</sup> A. Leg. B. Quad. XIV.

Ejecutoria librada por los Señores Presidente, y Oidores de la R.<sup>a</sup> Chanc.<sup>a</sup> de la Ciudad de Valladolid. autancia de D.<sup>n</sup> Christobal Saxona. Señor de la Villa de Maue. En raxon de la Demanda. que le puso Franz. Vela de Ceguibel Secino de la de Banareu. y se Jap-  
tancia. que aquel auia hecho. de auer vendido varios bienes libras. siendo del Señorio. y mayorazgo antiguo. de dicha Villa. Enafenado otro. y que pretendia vender. y enafenar los demas. por desavichar arna. y una bastarda. que tenia. siendo asi que oho Franz. Vela de Ceguibel. era inmediato Subceor adho Señorio. y mayorazgo. Cuyo plei-  
to puesto que fue en estado. sepronuncio por oho Señores. que el no-  
minado D.<sup>n</sup> Christobal. auia prouado sus excepciones y defensioness. Como probar le combenia. mandando al oho Franz. Vela de Ceguibel. no le demandare en cosa alguna. en ningun tiempo. pena de expetuo silencio. Su fha en la Villa de Medina del campo a 8. de Nbre. de 1602. De cuya Sentencia fue suplicado. por el citado Franz. Vela de Ceguibel. y practicadas nuevas Probanzas. sepronuncio deuan de declarar. y declara-  
raxon. ser la Villa de Maue. contador los bienes della anesor. con exp.

A.T.H.A. - F.E.

VARONA C 2 N°

a maiorazgo. en el que devia subceder, muriendo el referido D.<sup>o</sup> Chri-  
stobal sin hijos. el citado Franç.<sup>o</sup> Velez de Ciguibel. su fha en la villa  
de medina del campo a 22. de agosto de 1603. De cuya determinacion  
se apelo por el dho D.<sup>o</sup> Christobal Varona. quien allego largam.<sup>te</sup> de rui-  
dio. Verificado el traslado por la contraria. se declaro combenia man-  
dar Rpedir del Proceso la Reuion en el presentada. por dho D.<sup>o</sup> Christobal.  
I que en orden aui Justicia pida. y ponga lo que fuere de combiene.  
su fha a 12 de octubre del mismo año: En medio de oha determi-  
nacion se boluio a suplicar por dho D.<sup>o</sup> Christobal Varona. y contodo  
se confirio el Auto Mamam.<sup>te</sup> pronunciado. mandando guardar y cum-  
plir. quanto en dho Auto. y sentencias estaba declarado. su fha a 12.  
de Dñe. del mismo año: Ita de oha encauion en oha villa de  
medina del campo a 2. de julio de 1604. ante Pedro de brgu-  
Secretario de Camara del Rey nuestro señor. y de la ciudad  
D.<sup>o</sup> Franç.<sup>o</sup> = Copia simple de una Escritura de Donacion.  
que el citado Franç.<sup>o</sup> Velez de Ciguibel. seino de la dñe de Banareu.  
otorgo. a favor de la senora D.<sup>na</sup> Maria Magdalena. mujer del  
señor D.<sup>o</sup> Christobal Varona. de que despues de lo dicho de este.  
le aydo de dar anual. y perpetuam.<sup>te</sup> interin suia. para que repueda  
mantener con la decencia que corresponde aui estado. y circunstan-  
200. Ducados. en dar pagar. y plaror y qualer. con mas otros 200.  
Ducados. para el dia que murere dho se mandado. su fha a  
28. de Dñe de 1604. ante Pedro de Vera. Esc.<sup>o</sup> de la ciud. de  
Naxera. en donde fue otorgada = A cuya continuacion se  
halla una declaracion. que el dho D.<sup>o</sup> Christobal Varona hizo. de  
que quando se caso con la nomada D.<sup>na</sup> Maria Magdalena.  
reciuio mas de 200. Ducados. I quelos bienes muebles. que auia en su  
Casa la pertenecian. p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> celebre el matrimonio no tenia el valor de 10. dñe.  
Declara tambien aui tenido el Pleito. de que se hace arriba mencion.  
con Franç.<sup>o</sup> Velez de Ciguibel su sobrino. I que bienes le corresponden  
al señorío y maiorazgo de oha villa de naue. en q.<sup>o</sup> debe subceder.